

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

La Directora del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 7º. del Decreto 040 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 del 05 de febrero de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, corresponde al Director de la entidad: *“dictar actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico y ordenar el gasto de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y disposiciones estatutarias que rigen la entidad”*.

Que los Artículos 49 y 95 de la Constitución Política, establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la Salud, dispone que:

“El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho fundamental, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho”.

Así mismo, los literales a) y c) del artículo 10 ibídem, establece como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental lo siguiente:

“a) Propender, por su autocuidado el de su familia y el de su comunidad”

...

“c) Actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, relativas a las medidas de vigilancia en salud pública, manifiesta:

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá
“José Celestino Mutis””

“PARÁGRAFO 1º. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.”

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar propagación del mencionado virus y mitigar sus efectos.

El artículo 2 del Decreto Legislativo No. 539 de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, mediante la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID -19, indicando que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, siendo vinculante para los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.

Qué en la Resolución antes citada, dentro de las obligaciones del empleador, se indican las siguientes:

“3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.

3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.

3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa”.

A su vez, dentro de las obligaciones para el servidor o contratista, se establece las siguientes:

“3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp”.

Que el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, señala que con el fin de evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas, velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Además, este Decreto precisa sobre la continuidad de los servicios prestados por los órganos del Estado que;

“...darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. (...) En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial”.

Que la Circular Externa No. 100-009 del 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública establece para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Nacionales 491 y 539 del 2020 y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre las cuales se incluye, la de caracterizar las personas que tengan patologías como factor de riesgo frente al Covid-19, adoptar el protocolo de bioseguridad, adaptando e implementando la citada Resolución 666, entre otras.

Que el Decreto Distrital No. 081 de 2020, señala que “Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible”, así también que “Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral”

Que mediante Circular No. 024 del 12 de marzo de 2020, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., precisa qué es el trabajo extraordinario y los horarios flexibles, y su alcance como medidas temporales para los ambientes laborales públicos de Bogotá D.C.

Que la Circular No. 044 del 6 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la que se aclara el sentido de la Circular No. 043 de la misma fecha, señala que a partir del 11 de mayo el equipo directivo de cada entidad debe iniciar la implementación de protocolos de bioseguridad establecidos en las normas nacionales y distritales, con la permanencia de teletrabajo y trabajo en casa, como medio preferencial, y el establecimiento de

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

turnos de trabajo en diferentes horarios para la incorporación gradual y segura de las funciones presenciales.

Que la Secretaria General y de Control disciplinario del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, a través de su equipo de profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaboró los protocolos de bioseguridad acorde con las actividades de la Entidad y en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 antes citada, siendo revisados y verificados por los integrantes del Comité del COVID-19, creado dentro de la Entidad, para su implementación.

Que mediante Acta No. 09 de 2020, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y los integrantes del Equipo SIG de Planeación, adelantaron la revisión y adopción en la plataforma documental del Sistema de Gestión, los siguientes documentos elaborados:

No. DOCUMENTO	NOMBRE
GTH.PR.13.P.03	Protocolo General
GTH.PR.13.P.04	Protocolo de disposición elementos biosanitarios
GTH.PR.13.P.05	Protocolo de limpieza y desinfección de vehículos, bicicletas motos
GTH.PR.13.P.06	Protocolo de medidas para colaboradores que laboran en colecciones vivas y vivero
GTH.PR.13.P.07	Protocolo de limpieza y desinfección de las oficinas
GTH.PR.13.P.08	Protocolo de medidas dentro de las instalaciones del Jardín Botánico
GTH.PR.13.P.09	Protocolo de medidas espacio público
GTH.PR.13.P.10	Protocolo de medidas para el ingreso de visitantes al Jardín Botánico de Bogotá
GTH.PR.15.F.01	Registro diario de estado de salud

Que la ARL COLMENA SEGUROS emitió constancia, la que hace parte integral de este acto, en la que se señala que los protocolos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, cumplen con las exigencias requeridas por las autoridades competentes.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar e implementar al interior del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, las medidas definidas en los protocolos de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, así como los documentos de protocolo en la plataforma documental del Sistema de Gestión, orientadas a minimizar los factores de riesgo que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), y garantizar la continuidad de la prestación del servicio. Estos documentos son:

No. DOCUMENTO	NOMBRE
GTH.PR.13.P.03	Protocolo General
GTH.PR.13.P.04	Protocolo de disposición elementos biosanitarios
GTH.PR.13.P.05	Protocolo de limpieza y desinfección de vehículos, bicicletas motos
GTH.PR.13.P.06	Protocolo de medidas para colaboradores que laboran en colecciones vivas y vivero
GTH.PR.13.P.07	Protocolo de limpieza y desinfección de las oficinas
GTH.PR.13.P.08	Protocolo de medidas dentro de las instalaciones del Jardín Botánico
GTH.PR.13.P.09	Protocolo de medidas espacio público
GTH.PR.13.P.10	Protocolo de medidas para el ingreso de visitantes al Jardín Botánico de Bogotá
GTH.PR.15.F.01	Registro diario de estado de salud

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los servidores públicos, contratistas y visitantes del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

ARTÍCULO TERCERO: Condiciones para el trabajo presencial. Con el fin de garantizar la continuidad de las funciones y/o actividades por parte de los servidores y contratistas del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” de manera presencial, corresponderá al Secretario General y de Control Disciplinario, además de las responsabilidades señaladas para la prestación del servicio bajo la modalidad del trabajo en casa que se definen más adelante, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

1. Impartir las directrices y desarrollar el protocolo de limpieza y desinfección permanente de las instalaciones, Vivero la Florida y del mobiliario, en los términos establecidos en el anexo técnico de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y hacer que el personal a cargo de los servicios generales sea capacitado en aspectos relacionados con los protocolos para realizar la limpieza.
2. Aplicar el protocolo señalado en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social para el ingreso y permanencia de los servidores, contratistas y visitantes a las instalaciones de la Entidad, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:
 - a. El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores públicos y contratistas se hará con el carné institucional.
 - b. En las porterías se debe realizar a todos los servidores, contratistas y/o visitantes antes de ingresar a las dependencias, el proceso de desinfección de zapatos por los medios destinados para tal fin.
 - c. Toda persona que ingrese al Jardín Botánico der Bogotá José Celestino Mutis y/o al desarrollar actividades en espacio público propias de la entidad, deben estar en perfectas condiciones de salud para la ejecución de las actividades laborales y en caso de manifestar cualquier síntoma relacionado con enfermedades respiratorias como: Fiebre mayor a 38°, cansancio, tos seca, congestión nasal, dolor de garganta ,falta de aliento- fatiga, diarrea u otros síntomas relacionados, no se permitirá el ingreso a las instalaciones o ejecutar la actividad.
 - d. Así mismo, se realizará toma de temperatura a todos los colaboradores independientemente de su forma de vinculación, incluyendo personal (vigilantes, servicios generales entre otros), para lo cual se utilizarán termómetros infrarrojos corporales para así evitar todo tipo de contacto directo. En caso de presentarse una temperatura mayor a 38° grados, se remitirá el colaborador para el punto de primeros auxilios y se continuará con el protocolo.
 - e. Para los colaboradores que se encuentren en espacio público del Distrito Capital, se diligenciará por parte del coordinador de cuadrilla, la planilla dispuesta por Seguridad y Salud en el Trabajo para el seguimiento de las condiciones de salud.
 - f. Para ingresar y permanecer en las instalaciones de la Entidad o actividades en espacio público, los servidores públicos, contratistas y visitantes, deberán contar con los elementos necesarios para evitar la propagación del COVID-19 (EPP), lo cual será verificado por el personal de la empresa de vigilancia que presta los servicios a la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

- g. Cada dos (2) horas, al sonido de una alerta que activará el guarda de vigilancia, los colaboradores efectuarán el lavado de manos con agua y jabón de mínimo cuarenta (40) segundos.
- h. Durante su permanencia en la Entidad, los servidores, contratistas y visitantes deberán utilizar tapabocas, este debe usarse lo más ajustado posible.
- i. No saludar con besos, abrazos ni dar la mano.
- j. Tomar medidas locativas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación.
- k. Se podrán utilizar áreas y/o espacios comunes, zona de comedor, aula del centro de eventos, Monóptero, siempre y cuando se garantice una distancia de seguridad por lo menos dos (2) metros y utilizando todos los elementos de protección y autocuidado.
- l. Durante la permanencia en la Entidad, en su tránsito por las áreas de circulación y ubicación en el puesto de trabajo, los servidores públicos, pasantes, contratistas y visitantes deberán guardar una distancia de seguridad de al menos dos (2) metros, con el ánimo de preservar medidas de autocuidado y distancia.
- m. Por regla general, todos los documentos y expedientes se deberán manejar por medios digitales y a través del sistema de correspondencia Cordis. La firma y traslado de los documentos, se seguirá efectuando por medio electrónico, y con firma mecánica digital. Para los documentos que por su naturaleza se requieran en medio físico deberá coordinarse con la Secretaría General y de Control Disciplinario con el líder del proceso de Gestión Documental, las condiciones de traslado y manipulación.

ARTÍCULO CUARTO: *Elementos de Protección Personal - EPP* Definidos por la Entidad para la protección de los servidores y contratistas. La Entidad, en cabeza de los integrantes del Comité COVID-19, suministrará a todos los servidores públicos y colaboradores de la entidad, los elementos de protección para uso personal (EPP), de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.

La Entidad mantendrá visibles las técnicas de uso y disposición de los EPP definidas en el protocolo general de bioseguridad, las cuales deberán ser aplicadas por todos los servidores y colaboradores. Para el caso de los tapabocas reutilizables, los servidores públicos y colaboradores deberán garantizar su lavado y desinfección constante, abstenerse de compartarlos y desecharlos cuando cumplan su tiempo de uso en las canecas y con los protocolos adoptados por la Entidad para tal fin.

ARTICULO QUINTO: *Responsabilidades.* Será responsabilidad de todos los servidores públicos y contratistas del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” adelantar y ejecutar

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

todas las acciones y gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del protocolo, orientado a la prevención y mitigación del COVID-19 en el desarrollo de las actividades de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: *Obligaciones de los servidores públicos y contratistas* en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, durante la Emergencia Sanitaria.

- ✓ Asistir a las capacitaciones (virtuales) programadas por la Entidad.
- ✓ Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables, y lavado de manos.
- ✓ Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- ✓ Los trabajadores tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
- ✓ Lavarse las manos frecuentemente.
- ✓ Informar de manera inmediata al jefe inmediato y/o a Seguridad y Salud en el Trabajo a través del correo sgsst@jbb.gov.co, cualquier alteración o signo de alarma sobre sus condiciones de salud, preexistencias y cualquier alteración o síntomas asociados a enfermedades respiratorias o COVID-19 o contacto con personas diagnosticadas con este. Así mismo, deberán informar a la EPS y a la línea 123 para que se inicie el protocolo estipulado por la Secretaría Distrital de Salud.
- ✓ Abstenerse de presentarse en el lugar de trabajo hasta tanto no supere los síntomas.
- ✓ Descargar y diligenciar la información de la aplicación CoronApp.

ARTÍCULO SEPTIMO: *Trabajo en casa de los servidores y contratistas de prestación de servicios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.* El Trabajo en casa es una medida transitoria y excepcional de carácter preventivo. Se autorizará en los siguientes casos:

1. Quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, tales como diabetes, enfermedad cardiovascular -hipertensión arterial- HTA, accidente cerebrovascular –ACV, VIH, Cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica -EPOC, hagan uso de corticoides o inmunosupresores, sufran de mal nutrición (obesidad y desnutrición).
2. Servidores públicos y contratistas mayores de sesenta (60) años, personas con enfermedades de alto riesgo.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

3. Cuidadores(as). En su núcleo familiar (con el cual convive), alguno de los miembros de la familia del servidor(a) o contratista, presenta alguna enfermedad preexistente.
4. Madre o Padre de niños de 0 a 6 años y en etapa escolar, que requieran el acompañamiento y apoyo permanente de alguno de sus padres.
5. Convivir con adultos mayores con condiciones médicas especiales.

En estos eventos continuaran en actividades laborales de manera remota o a distancia, en coordinación directa con el jefe inmediato de la dependencia a la que esté adscrito o con el supervisor del contrato, hasta tanto esté vigente la presente Resolución.

PARAGRAFO: En todo caso, corresponderá al jefe inmediato o supervisor, analizar y verificar las necesidades para cada caso, en particular de los servidores públicos o contratistas sobre la permanencia o no del trabajo en casa, conforme las directrices nacionales, distritales y específicas de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Seguimiento del Protocolo: El presente protocolo adoptado por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” será acompañado en su implementación por la ARL COLMENA SEGUROS

ARTICULO NOVENO: Suspensión de eventos presenciales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, todos los eventos presenciales programados en la Entidad, se adelantarán por medios virtuales.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a través de correo electrónico a todos los servidores públicos y contratistas, y publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y hasta el término de la emergencia sanitaria nacional.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 22 DE MAYO DE 2020

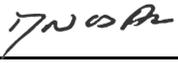
“Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de mayo de 2020



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Orlando Rodríguez Carvajal – Secretario General y de Control Disciplinario		(21/05/2020)
Revisado por:	Doris Palma _ Profesional de Apoyo Secretario General		(21/05/2020)
Revisado por:	Yenny Alexandra Correa _ Profesional de Apoyo Secretario General		(21/05/2020)
Elaborado por:	Sandra Marcela Vargas – Profesional de apoyo		(20/05/2020)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Jardín Botánico de Bogotá.